

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, viernes 23 de setiembre de 1949

Nº 213

2º semestre

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que el Juzgado Penal de Cartago y la Alcaldía Primera de lo Penal de San José, con una dotación mensual de ₡ 1,250.00 y ₡ 1,200.00, respectivamente, se encuentran vacantes. Los profesionales en Derecho que tengan interés, pueden dirigir sus correspondientes solicitudes a esta Secretaría.

San José, 19 de setiembre de 1949.

F. CALDERON C.  
Secretario de la Corte

3 v. 3.

### CIRCULAR Nº 18

San José, Septiembre 20 de 1949.

Señores Jueces y Alcaldes Penales:

El señor Presidente de la Corte me ha dado instrucciones, para recordarles el debido cumplimiento de la Circular Nº 10, de esta Secretaría, publicada en el «Boletín Judicial» de 14 de agosto de 1948, e indicarles que los testimonios de sentencias contengan *literalmente* el pronunciamiento definitivo, a fin de obviar dificultades a la Dirección General de Prisiones y Reformatorios. (Artículo 703 del Código de Procedimientos Penales).

Soy de ustedes muy atento servidor,

F. CALDERON C.  
Secretario de la Corte

3 v. 1.

Hago constar: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, se dispuso inscribir en el catálogo respectivo al señor Juan Elías Ramos Carballo, a quien el Colegio de Abogados inscribió como Licenciado en Leyes.

San José, 20 de setiembre de 1949.

F. CALDERON C.  
Secretario de la Corte

## TRIBUNALES DE TRABAJO

Con ocho días de término se cita y emplaza a Elena Bermúdez de Abella, patrono Nº 5891, dueña de la Agencia de Licores en la ciudad de Desamparados, de calidades desconocidas lo mismo que su vecindario, para que dentro de dicho término se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en diligencias que se instruyen en este Despacho en su contra por infracción a la Ley de Seguro Social; advertida de que si no lo hace, se hará acreedora a las consecuencias de ley.—Alcaldía de Desamparados, 16 de setiembre de 1949.—José Luis Pujol.—Mario Bonilla H., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Elena Coward Mata de Bermúdez, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 14 de setiembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Clemencia Vargas Arias, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 16 de setiembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Laura Malavasi, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 14 de setiembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Francisco Hernández Holgado, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación de este edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 14 de setiembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Guillermo Romero Alonso, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación de este edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 14 de setiembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Asdrúbal Oviedo Hernández, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 16 de setiembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Antonio Vargas Montero, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 14 de setiembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Rafael Tenorio Tenorio, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 16 de setiembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Ignacio Calvo Montero, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en

su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 16 de setiembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Omar Morales González, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 14 de setiembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Ramón Zeledón Romero, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 14 de setiembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Carlos Beeche Soler, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 16 de setiembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Vicente de la Peña, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 16 de setiembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Francisco Torres Vargas, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación de este edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 14 de setiembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

## TRIBUNAL DE PROBIDAD

Tribunal de Probidad.—San José, a las ocho horas del cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El presente juicio de probidad se ha seguido a instancias del señor Humberto Blanco Solano, mayor de edad, casado, ferrocarrilero, vecino de Tibás, contra el Estado en la persona jurídica de la Junta Administradora de la Propiedad intervenida que en autos fué representada por el señor César Augusto Solano Sibaja, en su carácter de Fiscal Específico. Han sido mencionados también en autos la señora esposa del autor doña Lucía López Bolaños y sus menores hijos Jaime, María del Rosario e Irma María

**Resultando:**

El once de octubre del año pasado el señor Blanco en memorial que presentó pidió que en sentencia se le declarase libres de intervención y debidamente adquiridos sus bienes porque ellos son el producto de su trabajo honrado y no de manejos indebidos contra el Estado o sus instituciones autónomas, entre los años mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y ocho (mes de mayo). Al efecto hizo las consideraciones de derecho que estimó oportunas e indicación de probar en demanda; de ella se dió el traslado de ley y el representante de la contraria contestó con reservas en memorial del diecinueve de noviembre pasado. Se abrió el juicio a pruebas y fueron recibidas las pertinentes de ambas partes, luego se dió la audiencia legal previa al fallo y antes de este se ordenó para mejor proveer algunas probanzas indispensables. En los procedimientos no se nota defecto de forma, y

**Considerando:**

Entre los actos que al señor Blanco produjeron riqueza dentro del período que antes se indicó, aparecen dos cuyas explicaciones no pudieron convencernos a pesar de que nos colocamos en un plan de oidores sin prejuicio a favor ni en contra de las partes. Ellos son el recibo de treinta y cinco mil colones por concepto de horas extra y dos mil setecientos cincuenta y cinco colones, cincuenta y seis céntimos adeudados por aquél a los talleres del Ferrocarril al Pacífico. Para estimarlo así tomamos en cuenta que los reclamos por horas extra tienen una prescripción muy corta, de meses apenas y que al señor Blanco se le pagaron de siete años sin cálculo alguno fijo y sólo estimando a cinco mil colones por año. Por otra parte que cuando él recibió esa cantidad tan considerable el Código del Trabajo ya estaba en vigencia y debieron haber sido sus normas las que se imponían, circunstancia que habría dado por tierra con semejante reclamación. Sobre estos pagos sin ajuste legal ni moral que a fines del Gobierno del señor Calderón Guardia e inicios de Picado se verificaron, preténdese su defensa alegando que al mayor beneficiario con ellos, sea a un ex-administrador del Ferrocarril citado nada se le cobró. Esa realidad ajena por completo a nuestra autoridad, no viene a ser otra cosa que un decir incapaz de desvirtuar las otras, entre ellas la presente que si se sometieron a nuestro conocimiento y bien podría ser que si en ese caso se hubiera encontrado la primera, también la correspondiente sanción habría sido un hecho. Vale también explicar que aquellos dos mil y resto de colones han de reintegrarse al Fisco, pues es una deuda no pagada en razón de la posición que tenía el actor en dicha empresa. La redacción corta que a estas consideraciones se da, es una necesidad impuesta por las circunstancias para cumplir con la diligencia que aún los propios intervinidos reclaman nuestras funciones y está autorizada como variación al procedimiento civil común, por la ley de probidad número cuarenta y uno de dos de junio del año pasado y sus posteriores reformas.

Por tanto, se declara sin lugar la demanda y se condena al señor Humberto Blanco Solano a devolver al Estado una vez firme esta sentencia la suma de treinta y siete mil setecientos cincuenta y cinco colones cincuenta y seis céntimos. En tanto no sea cancelada, continúe la intervención en bienes de aquél y por solidaridad legal en los de su señora esposa e hijos menores si los tuvieren. Por los motivos que han dado lugar a este juicio, no cabe reclamo contra el Estado y en cuanto a gastos de administración estése a lo resuelto en la ley a favor de la Junta Administradora de la Propiedad Intervenida. Publíquese en el "Boletín Judicial".—G. Morales M.—F. Lorenzo B. Jorge Calvo A.—Horacio Laporte.—Octavio Jiménez.—Víctor Asch R., Srio.

Los suscritos estiman que en cuanto a la suma de horas extras el señor Blanco estaba protegido por la ley en la fecha en que se le hizo el pago para recibir lo correspondiente a seis meses. En tal virtud, el monto de la condenatoria debe reducirse a treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco colones, cincuenta y seis céntimos.—G. Morales.—Octavio Jiménez A.—Víctor Asch R., Srio.

**ADMINISTRACION JUDICIAL****Denuncios**

En expediente N° 4884, *Otilia Fernández Salas*, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Rosales de Desamparados de Alajuela, denuncia de acuerdo con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Legua de Vara Blanca, distrito de Sarapiquí, de Heredia. Lindante: Norte y Oeste, baldíos; Este, Lina Murillo Herrera; y Sur, Orfilio Paniagua González. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer

ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 648, *Fernando Fournier Acuña*, casado, abogado; *Carlos José Gutiérrez Gutiérrez*, soltero, abogado; *Antonio Navas Madrigal*, casado, oficinista; *Roger Francis Dunn Rohden*, casado, empresario, norteamericano; y *Grace Edna Thompson de Dunn*, casada, de oficios domésticos, norteamericana; todos mayores y de este vecindario, denuncian como descubridores, las continuaciones hacia el Noreste y Suroeste de la veta denominada «San Rafael», situada en el distrito primero, cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, lindante por todos sus rumbos con propiedad de la Compañía «Abangares Gold Mines Ltda.». Dichas continuaciones, como la mina principal, son de oro. Con noventa días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar contra el presente denuncia, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 6 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 21.60.—N° 2594.

3 v. 2.

En expediente N° 650, *Fernando Fournier Acuña*, casado, abogado; *Carlos José Gutiérrez Gutiérrez*, soltero, abogado; *Antonio Navas Madrigal*, casado, oficinista; *Roger Francis Dunn Rohden*, casado, empresario, norteamericano; y *Grace Edna Thompson de Dunn*, casada, de oficios domésticos, norteamericana; todos mayores y de este vecindario, denuncian como descubridores, una mina de oro llamada «San Martín», situada en el distrito primero, cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, lindante por todos sus rumbos con la Compañía «Abangares Gold Mines Ltda.». Dicha veta tiene un rumbo de Noreste a Suroeste. Con noventa días de término cito a los que tuvieren algún derecho que oponer al presente denuncia, para que lo hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 5 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 20.10.—N° 2595.

3 v. 2.

En expediente N° 652, *Fernando Fournier Acuña*, casado, abogado; *Carlos José Gutiérrez Gutiérrez*, soltero, abogado; *Antonio Navas Madrigal*, casado, oficinista; *Roger Francis Dunn Rohden*, casado, empresario, norteamericano; y *Grace Edna Thompson de Dunn*, casada, de oficios domésticos, norteamericana; todos mayores y de este vecindario, denuncian como descubridores, las continuaciones hacia el Noreste y Suroeste, de una veta de oro, denominada «San Martín», situadas en el distrito primero, cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, lindantes por todos sus rumbos con propiedad de la Compañía «Abangares Gold Mines Ltda.». Dichas continuaciones son también de oro. Con noventa días de término cito a los que tuvieren algún derecho que alegar contra el presente denuncia, para que lo hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 6 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 21.60.—N° 2596.

3 v. 2.

En expediente N° 647, *Fernando Fournier Acuña*, casado, abogado; *Carlos José Gutiérrez Gutiérrez*, soltero, abogado; *Antonio Navas Madrigal*, casado, oficinista; *Roger Francis Dunn Rohden*, casado, empresario, norteamericano; y *Grace Edna Thompson de Dunn*, casada, de oficios domésticos, norteamericana; todos mayores y de este vecindario, denuncian como descubridores, una mina de oro llamada «San Rafael», situada en el distrito primero, cantón de Abangares, provincia de Guanacaste, lindante por todos sus rumbos con propiedad de la Compañía «Abangares Gold Mines Ltda.». Dicha veta tiene un rumbo de Noreste a Suroeste. Con noventa días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar a este denuncia, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 5 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 20.10.—N° 2597.

3 v. 2.

En expediente N° 644, *Fernando Fournier Acuña*, casado, abogado; *Carlos José Gutiérrez Gutiérrez*, soltero, abogado; *Antonio Navas Madrigal*, casado, oficinista; *Roger Francis Dunn Rohden*, casado, empresario, norteamericano; y *Grace Edna Thompson de Dunn*, casada, de oficios domésticos, norteamericana; todos mayores y de este vecindario, denuncian como descubridores, una mina de oro, situada en el distrito primero, cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, lindantes por todos sus rumbos con propiedad de la Compañía «Abangares Gold Mines Ltda.». Dicha veta tiene una dirección de Norte a Sur. Con noventa días

de término cito a los que tuvieren derechos que alegar contra el presente denuncia, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 6 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—C 20.10.—N° 2598.

3 v.

En expediente N° 653, *Fernando Fournier Acuña*, casado, abogado; *Carlos José Gutiérrez Gutiérrez*, soltero, abogado; *Antonio Navas Madrigal*, casado, oficinista; *Roger Francis Dunn Rohden*, casado, empresario, norteamericano; y *Grace Edna Thompson de Dunn*, casada, de oficios domésticos, norteamericana; todos mayores y de este vecindario, denuncian como descubridores, una veta de oro llamada «Limón», situada en el distrito primero, cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, lindante por todos sus rumbos con propiedad de la Compañía «Abangares Gold Mines Ltda.». Dicha mina tiene una dirección de Noreste a Suroeste. Con noventa días de término cito a los que tuvieren derechos que oponer contra el presente denuncia, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 6 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 20.00.—N° 2599.

3 v. 2.

En expediente N° 643, *Fernando Fournier Acuña*, casado, abogado; *Carlos José Gutiérrez Gutiérrez*, soltero, abogado; *Antonio Navas Madrigal*, casado, oficinista; *Roger Francis Dunn Rohden*, casado, empresario, norteamericano; y *Grace Edna Thompson de Dunn*, casada, de oficios domésticos, norteamericana; todos mayores y de este vecindario, denuncian como descubridores, las continuaciones hacia el Norte y hacia el Sur, de la veta denominada «Recio», situada en el distrito primero, cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, lindantes por todos sus rumbos con la Compañía «Abangares Gold Mines Ltda.». Tanto la mina principal, como las continuaciones aquí denunciadas, son de oro. Con noventa días de término cito a los que tuvieren derechos que oponer a este denuncia, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 5 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 20.00.—N° 2600.

3 v. 2.

En expediente N° 4879, *Omer Campos Abarca*, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Rosario de Desamparados, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Buena Vista del distrito de Rivas del cantón de Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Lindante: Norte, denuncia de Vidal Campos Abarca, Sur, denuncia de Ricardo Campos Abarca; Este, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos indenunciabiles de la Carretera Panamericana. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 25 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—

3 v. 2.

En expediente N° 4877, *Vidal Campos Abarca*, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Aserrí, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Buena Vista del distrito de Rivas del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José. Lindante: Norte, denuncias de Eudolia, Claudina y hermanos Naranjo; Sur, denuncia de Omer Campos Abarca; Este, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos indenunciabiles de la Carretera Panamericana. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 25 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 4886, *Juan Paniagua Zumbado*, mayor, casado, agricultor y vecino de Rosales de Desamparados de Alajuela, denuncia de acuerdo con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Legua, caserío de Vara Blanca, distrito de Sarapiquí, Heredia. Lindante: Norte y Oeste, baldíos; Sur, Emilia e Ismael Gutiérrez; y Este, Orfilio Paniagua. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 4885, *Orfilio Paniagua Fernández*, mayor, soltero, agricultor y vecino de Rosales de Desamparados de Alajuela, denuncia de acuerdo con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Legua, caserío de Vara Blanca, distrito

de Sarapiquí, Heredia. Lindante: Norte y Oeste, baldíos; Sur, Ismael y Emilio Gutiérrez Hidalgo, río San Fernando en medio; y Este, Juan Vicente Murillo. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 4898, *Pedro Tencio Zúñiga*, mayor, casado, agricultor y vecino de El Guarco de Cartago, denuncia de acuerdo con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Cima, Copey, distrito de Santa María de Dota de San José. Lindante: Norte, Sur y Oeste, baldíos; y Este, Angel Calderón. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que oponer, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 4833, *María Cerdas Brenes*, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Turrialba, denuncia de acuerdo con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en El Porvenir, de La Suiza de Turrialba, distrito segundo del cantón quinto de Cartago. Lindante: Norte, Jaime Alvarez; Sur, José Sánchez; Este, baldíos; y Oeste, Jesús Sánchez Mora. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

### Remates

A las quince horas del once de octubre entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré una lavadora marca «Maytag», modelo E.2.L., serie N° 166511 C. Se remata con la base de mil noventa colones en juicio ejecutivo de *Arturo Mayorga Matus*, abogado, contra *Ramón Zeledón Romero*, industrial, mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 13 de setiembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C. 15.00.—N° 2688.

3 v. 2.

A las quince horas del siete de octubre entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupan las oficinas judiciales, remataré en el mejor postor, sirviendo de base la suma de cuatrocientos cincuenta y tres colones, lo siguiente: una cama de matrimonio con colchón de resortes y colchoneta y un ropero pequeño de desarmar, charolado color claro. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Roberto Lizano Miranda*, casado, industrial, contra *Miriam Sánchez*, soltera, los dos mayores, de este vecindario.—Alcaldía Primera Civil, San José, 16 de setiembre de 1949.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.—C. 17.25.—N° 2714.

3 v. 2.

A las dieciséis horas del cuatro de octubre próximo entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de doscientos treinta y cinco colones, remataré una trompeta marca Conn, N° 361650, modelo 22 B. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por *Carlos Gutiérrez Gamboa*, mayor, casado, comerciante, Gerente de la Continental Limitada, contra *Rodrigo Castillo Sagot*, mayor, casado, músico, de este vecindario ambos.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 19 de setiembre de 1949.—Luis Vargas Quesada.—José Romero, Srio.—C. 15.00.—N° 2679.

3 v. 2.

A las diez horas del treinta de este mes en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, los siguientes muebles: un escritorio charolado, en buen estado, una vitrina mediana para libros, un sillón giratorio, charolado, seis sillas tapizadas en imitación de cuero, charoladas, un armario-biblioteca, para libros, otro escritorio charolado, en regular estado, un sillón confortable, una mesa pequeña para máquina de escribir, un estante para libros, pequeño, charolado, un juego de cuatro sillones, confortables, estilo tropical y sofá y mesa de centro, otro juego compuesto de sofá y tres sillones, una mesita pequeña, charolada, para el teléfono, dos cuadros murales, una maquinita de puntear lápices. Sirve de base para el remate la suma de mil novecientos setenta colones. Se efectúa la subasta en juicio ejecutivo de *Arturo Mayorga Matus*, soltero, Bachiller en Leyes, contra *Gregorio Pablo Litwin Chartmas*, casado, agente comisionista, ambos mayores, de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 6 de setiembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C. 26.25.—N° 2686.

3 v. 2.

A las diez horas del treinta de los corrientes, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré lo siguiente: estanterías y todos los utensilios para la elaboración de pan, de la panadería «La Barcelonesa»; una pasadora de masa; una transmisión completa; un motor de gasolina de dos H.P.; un motor eléctrico de dos H.P.; una lavadora de ropa marca Maytag; un radio Philco de siete tubos; un juego de confortables compuesto de cuatro piezas, en imitación de cuero; una refrigeradora marca Leonard, la cual soporta una prenda de primer grado a favor de la actora por quinientos colones; una recortadora marca Berkel, N° 500-M-643; una registradora marca National, serie 743-625-1844, la cual tiene prenda de primer grado a favor de John M. Keith, por quinientos colones y en segundo grado por doscientos cincuenta colones a favor de la acreedora, la actora en este juicio. Se rematan en juicio ejecutivo prendario de *Lilia Solera González*, de oficios domésticos, contra *Ramón Zeledón Romero*, industrial; ambos mayores, casados, de este vecindario. Sirve de base la suma de cuatro mil ochocientos cuarenta colones y se rematan la refrigeradora y la registradora con el gravamen especificado.—Juzgado Tercero Civil, San José, 19 de setiembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C. 29.35.—N° 2682.

3 v. 3.

A las diez horas del diez de octubre del año en curso, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes y por la base de diez mil colones, la finca que se describe así: folio cuatrocientos treinta y cuatro, tomo mil cincuenta del Partido de San José, asiento dos, finca número ochenta y cuatro mil trescientos diez, que es terreno de naturaleza varia, cultivado una parte de caña, café, plátanos, repastos y árboles frutales y el resto dedicado a agricultura. Sita en Lanás de Guadalupe de Puriscal, distrito segundo del cuarto cantón de esta provincia. Linda: Norte, río Lanás en medio, Silvestre Solís, y quebrada Los Cabros; Sur, río Galán en medio, terrenos baldíos; Este, junta de los ríos Galán, Tulin y Lanás en medio, terrenos baldíos; y Oeste, con abras de José Arias Jiménez y fila del Carrillo en medio. Mide ciento cincuenta hectáreas. La finca pertenece a *Abraham León Delgado*, hoy su sucesión. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo hipotecario de *Antonio y Zacarías*, ambos *Jiménez Garro*, mayores, agricultores y de San Rafael de Puriscal, contra la sucesión de *Abraham León Delgado*, representada por su albacea Bienvenida Flores Ramírez, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de Puriscal, centro.—Juzgado Primero Civil, San José, 16 de setiembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C. 38.90.—N° 2659.

3 v. 3.

### Títulos Supletorios

*Antonio Acuña González*, mayor de edad, casado, agricultor, español, con más de treinta años de residencia en Costa Rica, promueve información posesoria según Ley N° 19 de 12 de noviembre de 1942, para inscribir a su nombre un lote de terreno que posee hace más de veinte años, como dueño, descrito así: Lote de terreno, situado en la milla marítima denunciada, en Cieneguita, distrito primero, cantón primero de la provincia de Limón, que mide veintinueve hectáreas, seis mil ochocientos diez metros cuadrados. Lindante: Norte, terreno de Ramón González García; Sur, terreno de la United Fruit Company; Este, terreno de Marta Jiménez Chaves; y Oeste, terreno de la United Fruit Company. Dicho lote está sembrado en su mayor parte de zacate artificial, parte pequeña de montaña, formando un potrero donde tiene pastando animales de su propiedad. No tiene cargas reales, ni construcciones del Estado y vale dos mil colones. Llámase a los que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción o algún derecho en el inmueble. Cítase a los colindantes Ramón González García, la United Fruit Company y Marta Jiménez Chaves, vecinos de Cieneguita y de Limón, para que se apersonen en el término de quince días a partir de la última publicación de este edicto, para que hagan valer sus derechos.—Juzgado Civil, Limón, 6 de setiembre de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.

3 v. 3.

*Anita Baldioceda Muñoz*, viuda de *Valdelomar*, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Liberia, sin cédula personal por no ser contribuyente, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca urbana, que se describe así: una casa de paredes de bahareque, tejas de barro, cercado el solar con tapia. Los frentes a la calle de la propiedad son: calle primera veintidós metros, ochenta y seis centímetros; a la avenida tercera, treinta metros, treinta centímetros. La cabida del inmueble es: setecientos setenta y dos metros cuadrados.

Linda por el Norte, calle en medio, propiedad de Oscar Ruiz Velásquez; Sur, propiedad de Pánfilo Quesada Rodríguez; Este, propiedad de la sucesión de Juan Evangelista Estrada del Llano; y Oeste, calle en medio, propiedad de Irene Herrera Espinosa, la hubo por compra que hiciera a Juan Félix Arburola Cardalda, no tiene gravámenes ni cargas reales y estima su valor en tres mil quinientos colones. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil de Liberia, 7 de setiembre de 1949.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.—C. 28.95.—N° 2636.

3 v. 3.

*Inocente Rojas Rojas*, mayor, casado una vez, artesano, vecino de Calle Blancos de Goicoechea, establece información para rectificar la medida del resto de finca noventa y tres mil ochocientos ochenta y ocho, tomo mil ciento sesenta y seis, folios cuatrocientos setenta y cuatro y siguiente, asientos dos y tres, Registro de la Propiedad, Partido de San José, sita en Calle Blancos, distrito tercero de Goicoechea. Linda: Norte, calle pública; Sur, con Guillerma o Victorina Ocampo Castro; Este, Esperanza Ocampo Castro; Oeste, Leodegard Chaves Peraza. Según el Registro, mide únicamente cuarenta y cinco metros, once decímetros, setenta y cuatro centímetros cuadrados, siendo su cabida real de doscientos ochenta y siete metros, cuarenta y siete decímetros, setenta y ocho centímetros cuadrados. El promovente ha poseído la finca por más de diez años en la forma de ley. Se previene a los interesados en oponerse a estas diligencias, que deben hacerlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto por vez primera, bajo apercibimientos legales si lo omitieren. Juzgado Tercero Civil, San José, 23 de agosto de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srio.—C. 27.90.—N° 2615.

3 v. 3.

El señor *Manuel Solís Villegas*, mayor, casado, comerciante, vecino de San José de San Rafael, solicita rectificación de la medida de su finca del Partido de Heredia, tomo seiscientos cincuenta y tres, folio quinientos noventa y tres, número veintidós mil quinientos noventa y cuatro, asiento segundo, que es cafetal situado en San José de San Rafael, distrito segundo, cantón quinto de Heredia. Mide según el Registro, doscientos noventa metros sesenta y seis decímetros cuadrados, y según plano inscrito en el Catastro, mide en realidad novecientos cincuenta y nueve metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda así: Norte, de Benigno Vargas Alvarado; Sur, camino de San Josecito de San Rafael, con un frente de dieciséis metros, sesenta centímetros; Este, del citado Vargas Alvarado; Oeste, de Margarita Valerio Acuña. Vale aproximadamente mil colones. No tiene gravámenes ni cargas reales. La adquirió el solicitante por compra a José Solís Ramírez, hace más de diez años y desde entonces la posee con esa mayor medida. Cítase a todos los que se crean con derecho al inmueble descrito, para que dentro de treinta días se apersonen.—Juzgado Civil, Heredia, 2 de setiembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C. 19.65.—N° 2610.

3 v. 3.

*Eduardo Carro Fallas*, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de aquí, se ha presentado solicitando título inscribible de una finca que se describe así: terreno cultivado de caña de azúcar, hortaliza y árboles frutales, sito en el Barrio San Cayetano, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de doscientos cincuenta y un metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, de forma irregular. Lindante: Norte, propiedad de Juan de Dios Cortés Solano; Sur, ídem de Talía Guevara Monestel viuda de Fonseca, José Guevara Fuentes, Miguel Sáenz Mora y Rosa León viuda de Alán; Este, calle sétima, con un frente a esa calle de ocho metros, cuarenta y cuatro centímetros; y Oeste, en parte con Juan de Dios Cortés Solano y Rosa León viuda de Alán. Está libre de cargas reales. Se previene a los interesados, en especial a los colindantes para que dentro del término de treinta días de la publicación del primer edicto, se apersonen en autos, haciendo valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de setiembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C. 28.05.—N° 2677.

3 v. 2.

*Adilia Solís Jiménez*, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos, vecina de Grecia, sin obligación de portar cédula de identidad, solicita información posesoria a fin de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad el inmueble que se describe así: terreno cultivado de potrero y rastrojos, sito en Aguas Zarcas de San Carlos, distrito cuarto, cantón décimo de Alajuela, con una cabida de nueve hectáreas, cua-

renta y tres áreas y con los siguientes linderos: Norte, propiedad de Rafael Campos Ledesma; Sur, de Rosendo Solís Martínez; Este, de Nicolás Mena Porras; y Oeste, calle pública en medio, a la que tiene un frente de doscientos treinta metros, con Felicitas Soto. Lo hubo por compra a Rosendo Solís Martínez, según escritura que acompaña, habiéndolo poseído su antecesor por más de diez años, en forma pública, pacífica y continua, a título de dueño y en igual forma le traspasó la posesión. Está libre de gravámenes y cargas reales, no tiene título inscrito ni inscribible y su valor se estima en trescientos colones. Se concede un término de treinta días, que se contarán a partir de la primera publicación de este edicto, a todas aquellas personas, con especialidad a los colindantes relacionados que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción solicitada, para que se apersonen a reclamar sus derechos.—Juzgado Civil y Penal, San Ramón, 1º de setiembre de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srío.—C 35.55.—Nº 2675.

3 v. 2.

Josiah Babcock Chapman, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Mercedes de Montes de Oca, estadounidense, con cédula de residencia número cien-veintiocho mil seiscientos veintiocho-dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, solicita información para convertir derecho en finca, según lo siguiente: Es dueño de un derecho de trescientos ochenta y ocho colones, treinta y ocho céntimos y seis veinticincoavos de céntimo, proporcionales a mil cuatrocientos veinticinco en que se valoró para efecto de división en derechos la finca número veinticinco mil quinientos setenta y tres, que mide como una hectárea, noventa y nueve áreas, cuatro centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, midiendo el derecho, proporcionalmente, cincuenta y cuatro áreas, veinticuatro centiáreas, noventa y tres decímetros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados. El derecho está localizado desde hace más de diez años por sus anteriores dueños, habiéndolo adquirido el promovente de doña Celinda Alvarez Jiménez en mil novecientos cuarenta y ocho, por veinticinco mil colones. No tiene ningún gravamen ni carga real y se describe: terreno de cafetal con dos casas, situado en Mercedes de Montes de Oca, distrito tercero, cantón décimoquinto de San José. Linda: Norte, con propiedad de Josiah Babcock Chapman; Sur, con Amada Solano Estrada; Este, en parte, propiedad de Amada Solano Estrada y en parte con José Angel Coto Garbanzo; Oeste, carretera San José a Sabanilla, con un frente de cuarenta metros, setenta y dos centímetros. Está atravesado por una acequia. Se previene a los colindantes y demás interesados en oponerse a las presentes diligencias, que deben hacerlo dentro de treinta días, contados a partir de la primera publicación de este edicto, bajo apercibimientos legales si lo omiten.—Juzgado Tercero Civil, San José, 13 de abril de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srío.—C 42.45.—Nº 2696.

3 v.

Juan Acuña González, mayor de edad, soltero, agricultor, español, vecino de Limón, con más de veinte años de residencia en Costa Rica, promueve información posesoria, según Ley Nº 19 de 12 de noviembre de 1942, para inscribir a su nombre un lote de terreno que posee hace más de quince años, como dueño, descrito así: Lote de terreno situado en la milla marítima denunciada, en Cieneguita, distrito primero, cantón primero de la provincia de Limón, que mide veintisiete hectáreas, noventa y nueve metros cuadrados y sesenta y nueve centímetros cuadrados. Lindante: Norte, terreno de Ramón González García; Sur, terreno de Marta Jiménez Chaves; Este, en parte con terreno de la sucesión de Pánfilo Valverde y en parte con terreno de Gabriel Sandino; y Oeste, en parte con Antonio Acuña y en parte con Ramón González García. Dicho lote está sembrado en su totalidad de zacate artificial cultivado por él, formando un potrero donde tiene varios animales; no tiene cargas reales, ni construcciones del Estado y vale dos mil colones. Llámase a los que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción o algún derecho en el inmueble, citase a los colindantes Ramón González García, Marta Jiménez Chaves, sucesión de Pánfilo Valverde, Gabriel Sandino y Antonio Acuña, vecinos de Cieneguita y de esta ciudad, para que se apersonen en el término de quince días a partir de la última publicación de este edicto, para que hagan valer sus derechos.—Juzgado Civil, Limón, 3 de setiembre de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srío.

3 v. 2.

Marta Jiménez Chaves, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de Limón, promueve información posesoria, según Ley Nº 19 de 12 de noviembre de 1942, para inscribir a su nombre un lote de terreno que posee hace más de quince años como dueña, descrito así: Lote de terreno situado en la milla marítima denunciada, en Cieneguita, distrito primero, cantón primero de la provincia de Limón, que mide veintinueve hectáreas, nueve mil doscientos treinta metros cuadrados. Lindante: Norte, parte de terreno de Juan Acuña González y en parte de Gabriel Sandino; Sur y Este, terreno de la United Fruit Company; y Oeste, terreno de Antonio Acuña González. Dicho lote está sembrado en su mayor parte de zacate artificial, parte pequeña de montaña y abandono formando un potrero, donde tiene animales de su propiedad; no tiene cargas reales, ni construcciones del Estado y vale dos mil colones. Llámase a los que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción o algún derecho en el inmueble. Citase a los colindantes Juan Acuña González, Gabriel Sandino, United Fruit Company y Antonio Acuña González, vecinos de Cieneguita de Limón, para que se apersonen en el término de quince días a partir de la última publicación de este edicto, para que hagan valer sus derechos.—Juzgado Civil, Limón, 3 de setiembre de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srío.

3 v. 2.

Convocatorias

Convócase a herederos, acreedores y demás interesados en mortal de Hortensia Granados Granados, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Volcán de Buenos Aires, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las quince horas del trece de octubre próximo, para los fines del artículo 533 del Código Procesal Civil.—Juzgado Civil, Puntarenas, 16 de setiembre de 1949.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosrío.—C 15.00. Nº 2720.

3 v. 2.

Se convoca a todos los herederos e interesados en el juicio de sucesión de Enrique Gallol Ohmara, quien fué mayor, casado, comerciante y de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las dieciséis horas del siete de octubre entrante a fin de que conozcan de los puntos a que alude el artículo 533 del Código de Procedimientos Cíviles. Juzgado Tercero Civil, San José, 9 de setiembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srío.—C 15.00. Nº 2701.

3 v. 2.

Citaciones

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de Dolores Sánchez Araya, quien fué mayor, viuda, de ocupaciones domésticas y vecina de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando interesados se publicó el 8 de setiembre corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 19 de setiembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—1 vez.—C 5.00. Nº 2740.

Avisos

Por tercera vez, a quienes interese, se hace saber: que en las diligencias de presunción de muerte de Jaime Villegas Espinosa, mayor, casado, comerciante y vecino de Concepción de San Rafael de Heredia, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado Civil, Heredia, a las diez horas y treinta minutos del once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Por tanto, se declara la presunción de muerte de Jaime Villegas Espinosa. Publíquese esta declaratoria por tres veces en el "Boletín Judicial".—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—C 15.00.—Nº 2681.

3 v. 2.

Se hace saber a los interesados que los señores Manuel Soto Avendaño y Marita Jiménez López, se han presentado solicitando el depósito del menor José Guillermo Gutiérrez Zamora, hijo natural de Elida Gutiérrez Zamora. Se previene a quien tenga alguna objeción que hacer a ese depósito, manifestarlo en autos.—Juzgado Segundo Civil, San José, 16 de setiembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.

3 v. 3.

Reos ausentes del Juzgado Penal de Cartago

Nombre del reo	Nombre del ofendido	Delito	Lugar de nacimiento	Vecindario	Penal impuesta
Edgar Sánchez Velasco	Maximiliano Quesada Piedra	Estafa	Sta. Cruz, Guan.	San José	2 años de prisión
Manuel Vega Villalobos	—	—	—	—	2 años, 4 meses de prisión
Claudio Vargas Cabalcoeta	—	—	—	—	2 años de prisión
Rafael Barrantes González	—	—	—	—	8 meses de prisión
Luis Ramírez Castillo	Emilia Araya Hernández	Tentativa violación	Puntarenas	Quebradilla, Cartago	4 años, 5 meses y 10 días de prisión
Edgar Sánchez Velasco	José Ramón Araya Avila	Etafa	Tobosi de Cartago	San José	3 años, 7 meses de prisión
Benigno Gutiérrez Bolaños	José Luis Obando Rivas	Lesiones	Sta. Cruz, Guan.	Se ignora	3 años de prisión
Hernán de Jesús Gutiérrez Gutiérrez	Víctor M. Campos y Augusto Coto	Robo	San José	San José	3 años de prisión
Malaquías Granados Garita	Régimen de la Justicia	Quelbrant pena	San José	San José	10 años, 5 meses de prisión
Aguiles Arias Von Bullow	Rafael Morúa Ortiz	Falsificación	Cipreses, Oreamuno	Cartago	5 meses, 10 días de prisión
Miguel Ángel Rojas Cambrero	Rafael Chacón Castro	Robo	Cartago	—	15 años de prisión
Marco T. Huertas Vargas	Odilí Josefa Vargas Rivera	Violación y rapto	Se ignora	Se ignora	1 año, 6 meses de prisión
Gonzalo Vindas	Jorge Alvarado Rivera	Merodeo	—	Se ignora	8 años, 5 meses y un día de prisión
Ana María Leiva Navarro	Bernardo Bonilla Vargas y otro	Hurtos	Cartago	Cartago	2 años, 2 meses de prisión 3 años, 6 meses, de reclusión como medida de seguridad.

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal, Cartago, 12 de setiembre de 1949.—El Juez, Ric. Monge A.—El Secretario, Rob. Castillo M.—3 v. 1.

CUADRO DE REOS AUSENTES DE LA ALCALDIA SEGUNDA DEL CANTON CENTRAL DE LA PROVINCIA DE LIMON

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Penal impuesta
Timothy Mc Queen	Princella Ranger Bailey	Lesiones	Bananito	Jamaicano	6 meses de prisión
Ramón Ovaras	Rosendo González C.	Lesiones	24 Millas	—	3 años de prisión
Albert Bramble Harris	Nathaniel Williams	Lesiones	—	Jamaicano	4 meses de prisión
Roque Quirós Quirós	Lucía E. López Loaiza	Cuasi-delito les.	25 Millas	Costarricense	C 350.00 de multa o 180 días arresto en la Penitenciaría
Alejandro Granados Solano	Cía. Bananera de Costa Rica	Merodeo	Estrada	Costarricense	3 años de prisión

Se excita a los particulares a que manifiesten el paradero de los reos mencionados en el presente cuadro, so pena de ser tenidos y juzgados como encubridores de los delitos que se les imputa, si sabiéndolo no lo denunciaren; se requiere a las autoridades del orden administrativo o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Alcaldía Segunda, Limón, setiembre de 1949.—N. de la O Miranda, Alcalde 2º Abel Dobles Ch., Srío.—3 v. 1.